

Caso 12.651 "Mendoza y otros vs. Argentina". Presenta Observaciones.

Programa DDHH

Mar 21/03/2023 9:56

Para: Tramite

 1 archivos adjuntos (208 KB)

20.3.2023. Presenta Observaciones. Mendoza y Otros.pdf;

Al Señor Secretario Ejecutivo de la
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Dr. Pablo SAAVEDRA ALESSANDRI

Ref.: "Mendoza y otros vs. Argentina"

Nos dirigimos a Usted a fin de remitirle en archivo adjunto una comunicación relativa al caso de referencia.

Agradeceríamos la confirmación del presente.

Saludamos con la más distinguida consideración.



Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos

Ministerio Público de la Defensa

Lavalle 1832, 4° piso | CABA | (+5411) 5217-0666/7

programaddhh@mpd.gov.ar | www.mpd.gov.ar



El contenido del presente mensaje (y sus anexos) es privado, confidencial y de exclusivo uso para el destinatario referenciado; es de público conocimiento que las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción; es por ello que el MPD no se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus/malware o cualquier otra manipulación efectuada por terceros. Las opiniones expresadas en este mensaje y en los archivos adjuntos son propias del remitente y no representan la opinión o políticas de MPD, salvo que se diga expresamente y el remitente se encuentre autorizado para ello.

The attachment named could not be scanned for viruses because it is a password protected file.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PRESENTA OBSERVACIONES

Buenos Aires, 20 de marzo de 2023

Al Señor Secretario Ejecutivo de la
Corte Interamericana de Derechos
Humanos

Dr. Pablo SAAVEDRA ALESSANDRI

Ref. Mendoza y otros vs. Argentina

Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación, en el marco del *Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos* del organismo (correos electrónicos:

me dirijo a usted a fin de contestar el traslado efectuado por la Honorable Corte Interamericana el 23 de febrero de 2023, relativo a la ejecución de los puntos resolutivos 17, 18 y 21 de la sentencia dictada el 14 de mayo de 2013 en el caso de referencia.

USO OFICIAL

I.3. Punto resolutivo 21: no imposición de nuevas penas perpetuas y revisión de las aplicadas.

Respecto del mandato de asegurar que a ninguna otra persona se le puedan imponer penas de prisión o reclusión perpetua por delitos que haya cometido siendo menor de edad, el Estado no ofreció información adicional a la ya enviada el 4 de noviembre de 2022, que fue objeto de respuesta en nuestro escrito del 15 de diciembre del mismo año. Nos remitimos a lo observado en la fecha aludida. Sin perjuicio de ello, se recuerda la enorme carencia de datos relativos al asunto, la deficiencia de la información existente y la imperiosa necesidad de que el Estado avance a la mayor brevedad posible con la creación del registro unificado sobre condenas a prisión o reclusión perpetua de personas menores de edad valorado por Corte IDH en su decisión del 23 de septiembre de 2021.

Luego, con relación a la particular situación de Claudio Nicolás González en la jurisdicción de Corrientes, en esta oportunidad el Estado remitió la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia el 1 de febrero de 2023,⁴ emitida a instancias de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 12 de agosto de 2022. En esta nueva decisión, el Superior Tribunal - con otra integración- hizo lugar al recurso de revisión de Claudio Nicolás González y revocó la decisión anterior relativa a la pena perpetua impuesta. En razón de ello, ordenó el reenvío al tribunal de origen para la fijación de una pena de prisión temporal, con intervención de jueces especializados en minoridad. Si bien la decisión reseñada ha importado un enorme avance, a la par que presenta un abordaje ajustado a la sentencia de la Corte IDH, aún no ha tenido lugar la fijación de la nueva pena por lo que el proceso de revisión de la condena perpetua aún se encuentra vigente.

Por todo lo expuesto, se solicita a la Honorable Corte Interamericana que mantenga abierta la supervisión de cumplimiento de esta orden de reparación. En particular, se solicita que inste al Estado a avanzar con la creación del registro unificado sobre condenas a prisión o reclusión perpetua de personas menores de edad y a dar seguimiento a la causa relativa a la provincia de Corrientes hasta su culminación.

Véase Expte.N°381/15, "Recurso de revisión interpuesto por el Sr. Defensor Oficial de Cámara Dr. José Nicolás Báez en favor de su defendido Claudio Nicolás González en autos: Escalante Esteban Iván y otros s/ homicidio triplemente calificado por haberse cometido con ensañamiento, alevosía y con el concurso de dos o más personas en concurso real con el delito de abuso sexual con acceso carnal, y con el delito de privación ilegítima de la libertad".